



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E.

Los que suscribimos Diputados y Diputadas, miembros del **GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**, integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, fracción II del Reglamento Interno de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, presentamos una **RESERVA**, respecto al Dictamen emitido por la Comisión de Participación Ciudadana y Asuntos Electorales, en particular la incorporación del numeral 4 al artículo 287, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, con relación a su facultad de emitir medidas de protección en materia de violencia en razón de género, lo anterior con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El día veinte de junio de dos mil veintitrés, el Diputado José Alfredo Chávez Madrid, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley Electoral y el Código Municipal, ambos del Estado de Chihuahua, en esa misma fecha, dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Participación Ciudadana y Asuntos Electorales, con el fin de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

La citada iniciativa se divide en once rubros, dentro de los cuales llama nuestra atención el marcado con la letra D que señala:

"Una propuesta para eliminar el Proceso Sancionador Ordinario y crear la Comisión de Quejas y Denuncias."

En dicho rubro se establece que será la Comisión de Quejas y Denuncias quien estará facultada para **determinar la procedencia e improcedencia de la solicitud de las medidas cautelares y de protección cuando la conducta infractora esté relacionada con violencia política contra las mujeres en razón de género**. Resulta necesario indicar que esta facultad corresponde a la Presidencia del Instituto Estatal Electoral en virtud de lo establecido en el artículo 66 inciso e) de la ley en cuestión.



En este sentido, en atención a lo establecido en el artículo 281 BIS de la citada Ley, se indica que **las medidas cautelares serán ordenadas por infracciones que constituyan violencia política**, esto, con el fin de lograr el cese de los actos o hechos que pudieran constituir una infracción a la normatividad electoral, con ello, evitar la producción de daños irreparables; la afectación de los principios que rigen los procesos electorales; o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la normatividad electoral, hasta en tanto se emita una resolución definitiva.

Es importante señalar que esta modalidad de violencia contra las mujeres tiene como propósito el restringir su participación en el espacio político. Por ello cobra mayor relevancia ya que es un tema poco visible, pero vigente a nivel global, del cual se han registrado estadísticas donde las mujeres que participan en órganos legislativos, han recibido amenazas de secuestros, lesiones y violaciones, así como de que el 80% de mujeres legisladoras reportó haber sido objeto de agresiones psicológicas, comentarios sexistas y humillaciones, así como violencia sexual.

Esta iniciativa, de igual manera propone la adición del artículo 287 TER, mediante el cual se expone el procedimiento para llevar a cabo la admisión o desechamiento de la solicitud de medidas cautelares, así como las que podrán ser ordenadas en el supuesto de dicha práctica.

No obstante, bajo la premisa de la obligatoriedad de las autoridades y el Estado Mexicano de prevenir, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia, en este caso en particular, la modalidad de violencia política contra las mujeres, a efecto de sumar al tema y llevar a cabo mejores prácticas en beneficio de las mujeres, esta representación propone que **la Presidencia del Instituto Estatal Electoral, conserve la facultad de emitir medidas cautelares**.

Lo anterior ante la posibilidad de que la Comisión de Quejas y Denuncias, por causa grave, estuviera impedida para llevar a cabo dicha facultad, debiendo tomar en consideración que al sostener que únicamente un sea un titular quien ejerza la aplicación de medidas cautelares, **podría generar un notable perjuicio en el derecho político de las mujeres**, al retardar o impedir la imposición de alguna medida que favorezca su participación en la esfera política y/o salvaguarde su integridad, pues como lo hemos manifestando, esta modalidad de violencia impacta negativamente en el ejercicio del derecho humano de las mujeres a votar y ser votadas



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

en procesos electorales, así como de ser parte de un partido político u ocupar un cargo de elección popular.

Con base en lo anterior y atendiendo a lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente:

R E S E R V A:

Se expone la siguiente propuesta alterna:

ARTÍCULO ÚNICO. Incluir el numeral 4 al artículo 287 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 287 ...

1) y 2) ...

3) ...

4) En casos de urgencia y necesidad, en los procedimientos de violencia contra las mujeres en razón de género, la presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias podrá dictar las medidas de protección.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta con la propuesta presentada en los términos correspondientes.

D A D O en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Magdalena Rentería P.
DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ

Leticia Ortega

DIP. LETICIA ORTEGA

MÁYNEZ

Óscar Daniel Avitia Arellanes

DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA
ARELLANES

Rosana Díaz

DIP. ROSANA DÍAZ

REYES

Gustavo de la Rosa Hickerson

DIP. GUSTAVO DE LA ROSA
HICKERSON

Edin Cuauhtémoc Estradasotelo

DIP. EDIN CUAUHTÉMOC
ESTRADASOTELO

María Antonieta Pérez

DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ
REYES



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ

**DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN
RIVAS**

DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO